En San Miguel de Tucumán,
a 7 de Marzo de dos mil
diecinueve, reunidos los
señores Jueces de la Excma.
Corte Suprema de Justicia
que suscriben, y

### VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 3109/19, la necesidad de cubrir una (1) vacante en el cargo de Secretario Judicial B (categoría 8.01), en el Juzgado de Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las características e incumbencias del cargo a cubrir, es necesario contar con un funcionario con competencias en el área de la Administración Pública, Derecho Administrativo y Tributario. La convocatoria deberá tomar en consideración sus particularidades y la especificación de las aptitudes requeridas en base a las funciones que serán desempeñadas dentro de área del derecho mencionada, en el marco de lo previsto en el derecho de fondo y forma, por lo que la Excma. Corte Suprema de Justicia considera cubrir el mismo mediante Concurso Público.

Por ello, por razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por los arts. 13 y 16 bis de la Ley Orgánica de Tribunales y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. René Mario Goane;

# **ACORDARON:**

- I.- DISPONER el llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Secretario Judicial B (categoría 8.01), en el Juzgado de Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción.
- II.- APROBAR la reglamentación aplicable al presente concurso(Anexo "A"), que forma parte integrante de esta acordada y el temario (Anexo "B"),

que deberán ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder

Judicial.

III.- ESTABLECER que la inscripción de la convocatoria del concurso

se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs. del

19/3/19 hasta las 23:59 hs. del 20/3/19.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a

cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y

durante su desarrollo

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el

proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas

en el Anexo A de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y

operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos

Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a esta Corte Suprema

que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor

prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder

Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo; notificar al

Colegio de Abogados del Sur y a la Dirección de Comunicación Pública de la

Excma. Corte, a fin de difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

**Daniel Oscar Posse** 

Antonio Daniel Estofán

Daniel Leiva

Ante mí:

María Gabriela Blanco

as

### ANEXO A

### **REGLAMENTO**

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LA VACANTE DE SECRETARIO JUDICIAL B (CATEGORÍA 8.01) JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA IIa. NOMINACIÓN CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

#### Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de la lista de aspirantes a cubrir la vacante de Secretario Judicial B (categoría 8.01) en el Juzgado en lo Civil en Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección "Concursos RRHH Excma. Corte"; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

### Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección "Concursos RRHH Excma. Corte", debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, que deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial; este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones respectivas al Concurso.

La inscripción en el presente Concurso implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento. Toda presentación o información que suministre el postulante, tendrá el carácter de declaración jurada.

# Requisitos

- <u>Artículo 3.-</u> Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:
- a) Tener Título de Abogado, Procurador o Escribano, cumpliendo al menos una de las siguientes condiciones:
  - Cinco (5) años de antigüedad **como mínimo** desde la fecha de otorgamiento del mismo, a la fecha de cierre de inscripciones en el presente Concurso.
  - Cinco (5) años de antigüedad en el Poder Judicial.
- b) Acreditar formación profesional en Derecho Tributario y/o Financiero, Administración Pública o Derecho Administrativo. Como consecuencia, el postulante deberá acreditar cualquier formación profesional en Derecho o en su actividad laboral que coadyuve a la organización y funcionamiento de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa, dada la amplitud de funciones que atañen al Secretario Judicial conforme lo establece el Art. 113 de la L.O.P.J. y en consideración a lo prescripto por el Art. 16 de la C.N. y Tratados de Derechos Humanos, concordantes a la misma, que la República Argentina ha suscripto y ratificado.
- c) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Concepción (Chicligasta, Río Chico, Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Graneros) o Centro Judicial Monteros (Tafí del Valle, Famaillá, Simoca y Monteros), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI o tener Matrícula Profesional activa en el Colegio de Abogados del Sur a la fecha de la publicación del presente Concurso en la página web del Poder Judicial de Tucumán.
- d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

<u>Artículo 4.-</u> Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet.

Se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de postulantes inscriptos y el listado provisorio de postulantes excluidos, según los datos vertidos por ellos en el formulario de inscripción. Quienes figuren en el listado provisorio de postulantes excluidos, tendrán dos (2) días para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán presentarse con DNI (original y una copia) y nota solicitando la rectificación que correspondiere.

Asimismo, todo aquel que tuviere interés legítimo puede impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación de los listados provisorios en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Transcurrido el período de rectificaciones, el postulante deberá presentar la documentación pertinente, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, en fecha a fijar por la Dirección de Recursos Humanos. A este fin, las copias correspondientes a los títulos de grado y posgrado deben ser legalizadas por la Institución educativa que los expidió. Se aceptarán provisoriamente copias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con la posterior obligación de presentar las copias legalizadas por la Institución que los expidió, inmediatamente finalizada la etapa de la prueba de oposición. El postulante que no cumpliera con la presentación de esta documentación en tiempo y forma, además será automáticamente excluido del Concurso.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los postulantes habilitados para rendir el examen de oposición deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el

aspirante que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link "solicitar turno para rendir el examen" y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

### Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición (50 puntos), una evaluación de antecedentes (25 puntos) y una entrevista personal (25 puntos). El puntaje máximo de todo el proceso no podrá superar los cien (100) puntos.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para las instancias respectivas o a las convocatorias para presentación de documentación, llegaran tarde o se retiraran durante ellas, no admitiéndose justificación alguna.

El examen escrito de oposición consistirá en la resolución en computadora de casos concretos y/o en la evaluación de conocimientos teóricos, relativos a los temas de la convocatoria.

La prueba jurídica procura poner en evidencia la capacidad y formación teórica y práctica del aspirante para colaborar en el desarrollo y sustanciación del proceso, resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el curso del mismo, con especial referencia a sus aspectos procesales y sustanciales.

La pertenencia del examen se verificará mediante un código de barras impreso en la carátula y las hojas del examen, entregándose un comprobante al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados ni contener elemento identificador alguno. La violación del anonimato por parte del concursante determinará su exclusión de pleno derecho.

Una vez finalizado el examen, el sistema informático lo imprimirá. No se entregarán copias de los exámenes.

Cuando el Jurado finalice la corrección de los exámenes, se invitará a los postulantes a una decodificación pública, a fin de asignar las calificaciones correspondientes. Los resultados se publicarán en la página web.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Lamadrid 420 1er. piso de esta ciudad, currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

#### Evaluación de Antecedentes

Artículo 6.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

# Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta veinte (20) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o administrativas, labores profesionales vinculadas específicamente con la especialidad de la vacante a cubrir.

# Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de diez (10) puntos, aun cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

- Estudios de Posgrado
  - a) Doctorado: hasta 5 puntos.
  - b) Maestrías: hasta 3 puntos.
  - c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 2 puntos
  - d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 80 horas cátedra y evaluación final: hasta 1 puntos.
  - e) El puntaje puede ser acumulable.

f) Podrán ser ponderadas postgrados no concluidos con un 80% de las materias aprobadas o en su caso: hasta 1 punto y ½. (1,50)

# De Capacitación

a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos, dependiendo de la especialidad que se trate.

#### Otros

- a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto en total.
- Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.
  - a) Como disertante: hasta 0,75 puntos en total.
  - b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos en total.
- Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir
  - a) Libros como autor principal: hasta 1 puntos por libro (3 puntos en total)
  - b) Libros como autor en colaboración: hasta 0,25 puntos por libro (1 punto en total)
  - c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.
- Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
  - a) Profesor Titular o Asociado: hasta 10 puntos.
  - b) Profesor Adjunto: hasta 8 puntos.
  - c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
  - d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.
- Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
  - a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
  - b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7- Los postulantes que hayan aprobado el examen de oposición y presentado oportunamente la documentación requerida, serán evaluados por el Jurado en una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán como Secretarios del Juzgado de Cobros y Apremios de la IIa. Nominación del Centro Judicial Concepción. Dicha entrevista será valorada en 25 puntos como máximo. Se publicará oportunamente en el sitio web del Poder Judicial el lugar, fecha y hora pactados para la misma.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

#### Jurado

**<u>Artículo 8.-</u>** El Jurado está compuesto por los siguientes Magistrados:

- Dra. ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI , Jueza de Cobros y Apremios I°
   Nom., Centro Judicial Capital
- Dr. MARIO RODOLFO LEAL, Vocal de la Cámara Civil, Centro Judicial Concepción.
- Dr. ADOLFO ANTONIO IRIARTE YANICELLI, Juez de Cobros y Apremios
   II° Nom., Centro Judicial Concepción.

Ante el apartamiento o excusación de algún miembro del jurado, la Excma.

Corte Suprema de Justicia designará un jurado suplente.

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseare dejar constancia.

### Recusación

Artículo 10.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

# Orden de Mérito

Artículo 11.-Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la

puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el Orden de Mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 12.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

Los nombramientos que se efectuaren, lo serán en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional de los agentes, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

Los postulantes deberán cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y podrá ser utilizado para cubrir las vacantes de Secretario Judicial B (categoría 8.01) que pudieran producirse en los Juzgados de Cobros y Apremios Centro Judicial Concepción o Monteros y en todas aquellas oficinas de dichos Centros Judiciales que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada Nº 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial Nº 5473.

# **ANEXO B – TEMARIO**

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE SECRETARIO JUDICIAL B (CATEGORÍA 8.01) JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS DE LA IIA. NOMINACIÓN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

El examen estará compuesto por la siguiente temática:

- 1.- Conocimientos sobre derecho financiero y tributario vinculados a la naturaleza del cargo que se aplica. Jurisprudencia Tributaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Provincia de Tucumán. Jurisprudencia comparada. Jurisprudencia de la CIDH, TEDH en la materia.
- 2.- Control de convencionalidad y de constitucionalidad en materia tributaria.
- 3.- Herramientas de auditoría y de gestión judicial vinculados con el cargo que se aplica. Normas de calidad vinculadas con la función judicial. Estadísticas.

- 4.- Conocimientos sobre el proceso de cobros, apremios, ejecuciones fiscales.
- 5.- Principios de Derecho Procesal y Derecho Administrativo aplicables al fuero.
- 6.- Herramientas tecnológicas aplicables a la función jurisdiccional. Expediente digital. Notificaciones electrónicas. Inteligencia artificial para la asistencia en el dictado de sentencias.
- 7.- La vinculación con otros procesos y procedimientos.
- 8.- Ley 5.121 y Ley 11.683. Normas del Código Procesal Civil aplicables al procedimiento.
- 9.- Reforma tributaria nacional. Proyectos de reforma del CTP.
- 10.- Principios del Derecho Penal Tributario aplicables al fuero.
- 11.- Procedimientos alternativos, monitorios y audiencias orales para el fuero.
- 12.- Normas éticas para el desarrollo de la función judicial. Principio de transparencia. Acceso a la información pública y la materia fiscal.
- 13.- La dirección de Recursos Humanos desde los órganos jurisdiccionales. Planificación sobre el desempeño por competencias. Aspectos que deben tenerse en cuenta dentro del juzgado. La especificidad de la materia tributaria.
- 14.- Comportamiento organizacional. La misión, la visión y los valores en un juzgado de cobros y apremios.
  - Aclaración: no se podrá disponer de ningún material de lectura.
  - Solamente se podrá contar con la Ley 11.683 y 5121 (sin ningún comentario ni agregado).

El examen tendrá una duración de 4 horas